

SERVICIOS DE MONTEJURRA, SA

Calle Bell-Viste, 2 de Estella-Lizarra (Navarra). C.P.: 31.200

T.L.F.: 948 552711/552850/ Fax: 948 554439

e-mail: mancomunidad@montejurra.com



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DEL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO:**

**SEIS CONTENEDORES AUTOCOMPACTADORES DE VEINTE METROS CÚBICOS CON
VOLTEADOR DE CONTENEDORES INTEGRADO.**

Ref. SUM12/2025

JUNIO DE 2025

A.	CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO	4
A.1.	OBJETO DEL CONTRATO	4
A.2.	TIPO DE CONTRATO	4
A.3.	VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO	4
A.4.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	4
A.5.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO	4
A.6.	ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS	5
A.7.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:	5
A.8.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	6
A.9.	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	8
A.10.	DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	8
A.11.	ENTREGA, PRUEBAS, RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE GARANTÍA	9
A.12.	SUBCONTRATACIÓN	10
A.13.	REVISIÓN DE PRECIOS	10
A.14.	FACTURACIÓN	10
A.15.	PENALIDADES	10
A.16.	PROTECCIÓN DE DATOS	11
A.17.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES	11
B.	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	11
B.1.	RÉGIMEN JURÍDICO	11
B.2.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL	11
B.3.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA	12
B.4.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	13
B.5.	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	13

B.6.....	APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	14
B.7.....	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	16
B.8.....	GARANTÍAS	16
B.9.....	RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS	17
B.10.....	CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO	17
B.11.....	APLICACIÓN DE PENALIDADES	17
B.12.....	PAGO	18
B.13.....	CESIÓN DEL CONTRATO	18
B.14.....	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	18
B.15.....	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	19
B.16.....	JURISDICCIÓN Y RECURSOS	20
B.17.....	INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO	20
ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE		21
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES		23
ANEXO IV.1. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS “CRITERIOS CUALITATIVOS” DEL EQUIPO.....		27

A. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

A.1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato con Servicios de Montejurra, S.A. (en adelante SMSA) el suministro de:

Seis contenedores autocompactadores de 20 m³ con volteador de contenedores integrado conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en los Anexo III, IV y V del presente pliego regulador.

Aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de mayo de 2025.

CPV:

34928480-6 Contenedores y cubos de residuos y basura

A.2. TIPO DE CONTRATO

El contrato es de suministro.

A.3. VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El precio de licitación asciende a 172.000 € (CIENTO SETENTA Y DOS MIL EUROS), IVA excluido.

El valor estimado del contrato asciende a 172.000 € (CIENTO SETENTA Y DOS MIL EUROS), IVA excluido.

No se admitirá ninguna oferta que supere dicho importe.

A.4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el **PROCEDIMIENTO ABIERTO** recayendo la adjudicación en la persona licitadora que haga la proposición más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el punto A.8 del pliego y sin perjuicio del derecho de SMSA a declararlo desierto.

A.5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación es la Presidencia de SMSA y la Mesa de Contratación estará formada por:

- Presidencia: Presidenta de SMSA
- Suplente: Vicepresidente de SMSA
- Vocal: Gerente de SMSA
- Suplente: Director Producción SMSA
- Vocal: Director Económico SMSA

- Suplente: Contable SMSA
- Secretaria Técnica de SMSA
- Suplente: Letrad@ de SMSA

El responsable del contrato será el Jefe de Explotación del servicio de residuos, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

A.6. ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS

-Criterios de solvencia económica:

Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles, que deberá ser, por lo menos en un ejercicio, superior a 175.000,00.-€.

-Criterios de solvencia técnica:

Certificado de buena ejecución de un cliente al que la persona licitadora haya suministrado, al menos, dos contenedores de características similares a las de los bienes que son objeto del contrato, en los tres últimos años.

A.7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Las solicitudes se presentarán utilizando el conducto de la plataforma de licitación de Navarra (PLENA) y en la forma establecida en la misma. No se admitirán ofertas ni documentación de las entidades contratistas por otra vía o canal de comunicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se admitirá la presentación de propuestas por los medios habituales de comunicación administrativa en el supuesto de que, por deficiencias exclusivamente imputables a este poder adjudicador, resulte imposible la presentación por la Plataforma PLENA.

En este caso se presentará la documentación en la siguiente forma:

En un sobre cerrado en el que figurará la siguiente leyenda: "SUMINISTRO DE SEIS CONTENEDORES AUTOCOMPACTADORES DE 20 m³ CON VOLTEADOR DE CONTENEDORES INTEGRADO", los datos de la persona licitadora (nombre, dirección, e-mail, teléfono); dentro de este primer sobre se incluirán tres cuyo título será, respectivamente:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE 2: PROPOSICIÓN NO VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

SOBRE 3: PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá:

- Declaración responsable: Conforme al Anexo I y firmada por persona debidamente apoderada. Caso de ser empresas que concurran conjuntamente la declaración responsable deberá ser firmada por cada una de las empresas.
- Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.
- Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

SOBRE 2 - PROPOSICIÓN NO VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE. Contendrá:

Descripción técnica

- La persona licitadora deberá presentar toda la documentación necesaria que permita comprobar el cumplimiento de las características exigidas en el Anexo III, o bien reflejar el cumplimiento íntegro de las mismas de modo explícito; la documentación necesaria que permita realizar la valoración de los criterios no valorables automáticamente de acuerdo a los criterios de adjudicación estipulados.
- Además, deberá cumplimentar la tabla “Descripción de los aspectos valorables” del Anexo IV y aportar la documentación necesaria para realizar la valoración de acuerdo a los criterios de adjudicación.
- Adjuntará los planos necesarios para poder comprobar sus características.

SOBRE 3 - PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE. Contendrá:

Conforme al Anexo II y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

La inclusión de información referente a la proposición valorable automáticamente en el sobre 1 o 2 dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

A.8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la persona adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales.

CRITERIOS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE. Hasta 45 puntos

SOBRE N.º 2: “PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS”.

CRITERIOS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE. HASTA 45 PUNTOS

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación cualitativos establecidos en las presentes Condiciones Particulares.

1. Condiciones técnicas: 35 puntos.

Se definirán las condiciones técnicas ofertadas conforme al presente pliego: Descripción del sistema de compactación: movimiento de la prensa, despiece, sistema de prensado, elementos que lo conforman como guías, rodillos, bastidores, etc. Sistema hidráulico: definición del elemento principal bomba. Capacidad de tolva. Descripción del elevador: capacidad de carga de elevación compatibilidad con el sistema actual existente en la Mancomunidad. Se valorará la fiabilidad del sistema, sencillez y robustez de la prensa, mínimo número de componentes que sufran desgaste, capacidades de elevación, volumen de tolva, capacidad de absorción, simplicidad de mantenimiento (hasta 45 puntos)

2. Sistemas de fabricación, equipos hidráulicos, diseño del conjunto, calidad de los materiales y servicio post venta: 10 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos: Diseños de equipos con el objetivo de minimizar el mantenimiento correctivo e integrando materiales de alta calidad. Servicio post venta: operatividad del taller, asistencia móvil urgente, sistemas de calidad implantados para el control de los elementos a suministrar.

Cada uno de los conceptos se valorará conforme a la siguiente calificación y se ponderará según el baremo anterior, redondeando al entero más próximo:

-Óptimo: 5 puntos

-Muy bien: 4 puntos

-Bien: 3 puntos

-Normal: 2 puntos

-Deficiente: 1 puntos

-Muy deficiente: 0 puntos

No se considerarán a este efecto las mejoras respecto a las características o prestaciones del suministro establecidas como requisitos técnicos necesarios.

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE. Hasta 55 puntos

A. OFERTA ECONÓMICA: HASTA 40 PUNTOS

Para el cálculo de la puntuación de la oferta económica se aplicará la regla de tres inversa, otorgando las puntuaciones de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración criterio precio: } \frac{\text{Precio mínimo ofertado} \times 40}{\text{Precio ofertado}}$$

Sin perjuicio de lo anterior la reducción en la puntuación con respecto a la oferta más ventajosa no superará en ningún caso 1 punto por cada punto porcentual de menor baja.

B. CRITERIOS SOCIALES. 10 puntos

Se valorará con 10 puntos el compromiso de impartir formación en materia de uso, mantenimiento y seguridad a los empleados que designe el adjudicador. La puntuación se asignará a razón de dos puntos por cada hora de formación.

C. OTROS CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE: HASTA 5 PUNTOS

Se valorará:

GARANTÍA TOTAL		hasta 5 puntos
▪ 2 años	0 puntos	
▪ 3 años	1,5 puntos	
▪ 4 años	3 puntos	
▪ 5 años	5 puntos	

A.9. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando su baja respecto al importe de licitación del contrato sea superior al 30%, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

No obstante, cuando concurriera un solo licitador tendrá tal consideración aquella oferta que resulte inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales; y cuando concurren dos licitadores la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando en un procedimiento de licitación se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, la Administración antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

A.10. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Seguro de responsabilidad civil

La adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a M.M. y a SMSA, como consecuencia de la prestación del contrato.

Contratará y mantendrá en vigor una póliza de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 600.000,00 € incluyendo la Responsabilidad Civil de Explotación, de Productos considerándose tanto a la Mancomunidad de Montejurra como Servicios de Montejurra, S.A. y los empleados de ambas, terceros frente al adjudicatario.

Para ello, deberá presentar antes de la prestación del servicio, y en cada uno de los vencimientos que se produzcan durante la realización de este contrato, un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

La responsabilidad de la persona adjudicataria en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato que tenga suscrito con su compañía de seguros.

- Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.
- En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas deberán presentar las escrituras de constitución de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, y CIF de dicha unión.

A.11. ENTREGA, PRUEBAS, RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE GARANTÍA

Lugar de entrega:

Los contenedores serán entregados en las instalaciones de SMSA en Villatuerta, Polígono Industrial San Miguel.

Plazo de entrega:

El plazo máximo de entrega será de 140 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de adjudicación.

La entrega no se considerará realizada hasta que no se recepcionen todos los contenedores una vez sean realizadas las siguientes pruebas de conformidad.

Pruebas:

La persona adjudicataria comunicará a SMSA la disponibilidad de los contenedores. Una vez recibida dicha comunicación, las pruebas a que se someterán los equipos serán:

- Inspección visual y calidad superficial: Observación de presentación y acabados de los distintos elementos, que deberá resultar satisfactorio.
- Comprobación de cumplimiento de todos los requisitos técnicos exigidos y ofertados.
- Inspección de la documentación para comprobación de características técnicas.
- Comprobación del funcionamiento general del equipo.

Recepción:

La recepción tendrá lugar una vez finalizadas las pruebas de acuerdo al apartado anterior. Si los resultados son satisfactorios, SMSA dará por recibido el suministro.

El plazo de garantía dará comienzo cuando se hayan recepcionado los equipos.

Plazo de garantía.

El plazo de garantía mínimo exigido será de dos años contados a partir de la recepción.

Hasta que se cumpla el plazo de garantía, la entidad proveedora responderá de los bienes o productos entregados, sin que sea eximente que en el acta de recepción no figure observación o disconformidad alguna, con la excepción de aquellos defectos, imperfecciones o anomalías que sean apreciables inmediatamente a simple vista.

Si durante el periodo de garantía se constatare la existencia de vicios, defectos o imperfecciones en los bienes suministrados se exigirá al proveedor la reposición de los bienes que resulten inadecuados o, en los casos en que sea procedente, la reparación de los mismos, siempre y cuando se garantice la equivalencia del bien reparado con los bienes suministrados a los que no se les ha efectuado reparación alguna.

Se valora la ampliación del plazo de garantía tal como se refleja en el apartado correspondiente a los criterios de adjudicación.

A.12. SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SMSA lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito, respetando los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFC.

En este caso, los subcontratistas no podrán estar incurso en causa de exclusión para contratar con la administración y deberán reunir los requisitos de solvencia económica y técnica adecuados a la prestación objeto de subcontratación.

La persona adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento del contrato ante SMSA, siendo la única obligada ante los subcontratistas.

A.13. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

A.14. FACTURACIÓN

La persona adjudicataria emitirá factura una vez ejecutado el contrato y en todo caso en el plazo de un mes desde la fecha de recepción.

A.15. PENALIDADES

Podrán ser objeto de penalización:

- El incumplimiento del plazo de entrega: Se establece una penalización de 0,40 € por cada 1.000 € del importe de adjudicación por día natural de retraso en la entrega de cada Lote. La entrega no se considerará realizada hasta que no se reciban todos los equipos de cada Lote.
- El incumplimiento de los compromisos adquiridos en criterios sociales se considerará incumplimiento grave y dará lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 1 al 5 % del importe de adjudicación del contrato.

A.16. PROTECCIÓN DE DATOS

La persona adjudicataria deberá contemplar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos (LOPD), así como con el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

A.17. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES

La empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

B. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

B.1. RÉGIMEN JURÍDICO

Por tratarse de un contrato a celebrar por entidad señalada en el apartado e) del artículo 4.1. de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), a este contrato le es de aplicación dicha ley en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación siendo sus efectos y extinción regidos por el Derecho civil o mercantil.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

B.2. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a

las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter muy grave, correspondiéndole una penalización de hasta el 20 % del importe de adjudicación del contrato.

B.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la capacidad y los niveles de solvencia económica, financiera y técnica que se hayan exigido en el **punto A.6 del pliego**.

a. Solvencia económica y financiera:

Cada entidad licitadora deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

b. Solvencia técnica:

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

Conforme al artículo 18 de la LFC, las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

B.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las empresas que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas en el plazo que se indicará en los anuncios de licitación publicados (DOUE y/o Portal de contratación de Navarra).

Las ofertas se presentarán por medio del Portal PLENA, en forma telemática. No se admitirá en ningún caso ofertas presentadas por otras vías o formas, de conformidad con lo previsto en la Ley Foral de Contratos.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del contrato, con una antelación mínima de 6 días naturales a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, en el mail: mancomunidad@montejurra.com. Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

B.5. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres 1 y, en el caso de que así se haya exigido el **punto A.7 del pliego**, en el sobre 2.

Si la Mesa de Contratación observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador lo subsane.

La solicitud de subsanación de documentación se comunicará al correo electrónico indicado por los licitadores en la declaración responsable o en el DEUC.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

B.6. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, en acto público a celebrar en el lugar y día que se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres 1 y, en su caso, en el sobre 2 indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre Proposición Económica/Proposición valorable Automáticamente, salvo el de aquellas ofertas que hayan sido excluidas tanto por deficiencias en la documentación correspondiente al sobre 1 como en la documentación correspondiente al sobre 2.

Seguidamente se dará lectura de las proposiciones económicas formuladas en ellos.

A continuación, se procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las mismas, tomando como referencia únicamente las ofertas admitidas.

Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa/Unidad Gestora comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación. La exclusión de la oferta anormalmente baja no dará lugar a un nuevo cálculo de ofertas anormales, ni se tomará en consideración a la hora de asignar la puntuación económica.

En consecuencia, la puntuación de la oferta económica se realizará en acto interno tomando como referencia todas las proposiciones económicas admitidas y se levantará el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 99 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de acreditar su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

En el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación, el licitador propuesto deberá presentar los siguientes documentos:

a. Documentación acreditativa de la personalidad:

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la persona licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a ésta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

b. Obligaciones tributarias

- Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

c. Certificado expedido por la seguridad social

- Acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d. Capacidad y solvencia:

- La licitadora deberá aportar la documentación detallada en el **punto A.6 del pliego**.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con SMSA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFC.

En este supuesto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en este punto en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

La solicitud de la documentación necesaria para efectuar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación se comunicará al correo electrónico indicado por los licitadores en la declaración responsable o en el DEUC.

B.7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

El plazo para acordar la adjudicación será de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 15 días naturales desde la remisión de la comunicación de adjudicación, o en su caso, desde la publicación de la adjudicación, cuando el procedimiento de adjudicación utilizado e indicado en el **punto A.4 del pliego**, sea el abierto superior al umbral comunitario.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación utilizado sea el inferior al umbral comunitario, la adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales desde la remisión de la comunicación de adjudicación, o en su caso, desde la publicación de la adjudicación.

Transcurrido el plazo de suspensión y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica en el **punto A.10 del pliego**.

B.8. GARANTÍAS

Las garantías que se exijan en el presente procedimiento podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

En el caso de que se exija garantía provisional estará afecta a la obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

B.9. RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SMSA.

B.10. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFC, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 54, SMSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

B.11. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de obligaciones que conlleve la aplicación de penalidades, SMSA, previa motivación en la que conste el incumplimiento detectado, y una vez ofrecida audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se hayan indicado en el pliego.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a SMSA como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

B.12. PAGO

El pago se efectuará a 30 días desde la fecha de factura, mediante transferencia. Si el pago se produce antes de la recepción del suministro, el adjudicatario garantizará debidamente la devolución para caso de incumplimiento.

Las facturas deberán contemplar únicamente las prestaciones correspondientes a este contrato y deberán indicar el número de expediente que se indicará a la formalización del mismo.

La factura será remitida por correo ordinario a la dirección calle Bell-Viste, 2 de Estella - Lizarra

B.13. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado..

B.14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- b. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista preste las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d. La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.

- e. La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- f. Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- g. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFC.
- h. La demora en el pago por parte de SMSA durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.
- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- j. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- k. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- l. Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- m. Las demás señaladas en la LFC para cada tipo de contrato.

B.15. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de SMSA determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes SMSA podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo

con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

B.16. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la preparación, adjudicación y, en su caso, con la modificación de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo o el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos y en el artículo 4 del Reglamento de relaciones entre Mancomunidad de Montejurra y Servicios de Montejurra, S.A.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre los efectos y extinción de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos ante el Presidente de la Mancomunidad, mediante el recurso citado en el apartado anterior o, directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

B.17. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de SMSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al “Registro” de SMSA, sito en la calle Bellviste 2 de Estella-Lizarra, 31200, mail : mancomunidad@montejurra.com manifestando su petición al efecto.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

E-mail para notificaciones:

Teléfono de contacto:

Enterado del pliego regulador para la contratación del contrato de **“SUMINISTRO DE SEIS CONTENEDORES AUTOCOMPACTADORES DE 20 m³ CON VOLTEADOR DE CONTENEDORES INTEGRADO”**.

DECLARA:

Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los exigidos por el presente pliego.

Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.

Que no está incurso en causa de prohibición para contratar y se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, de los tributos correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra o aquella en la que figure el domicilio social y en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Que cumple los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego.

Que en el caso de resultar adjudicatario ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Que la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es.....

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente....., por las siguientes razones:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de de 2025.

ANEXO II. PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

Nombre: _____

NIF: _____ en representación de la empresa

Nombre: _____

NIF: _____

Domicilio: _____

Enterado del pliego regulador para la contratación del “**SUMINISTRO DE SEIS CONTENEDORES AUTOCOMPACTADORES DE 20 m³ CON VOLTEADOR DE CONTENEDORES INTEGRADO**”

se compromete a su suministro de acuerdo al pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato, al siguiente importe IVA excluido, en letra y cifra:

A. OFERTA ECONÓMICA

	Modelo	Importe IVA excluido
SEIS CONTENEDORES AUTOCOMPACTADORES CON VOLTEADOR		

En caso de discrepancia entre las cantidades en letra y las cantidades en cifra, prevalecerán las cantidades en letra.

B. CRITERIOS SOCIALES.

	SI /horas	
Compromiso de impartir formación en materia de seguridad		

C. OTROS CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

GARANTÍA		
GARANTÍA TOTAL	Mínimo 2 años	

_____, a _____ de _____ de 20____

Firma _____

ANEXO III

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CONDICIONES TÉCNICAS – DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS VALORABLES – EQUIPO
AUTOCOMPACTADOR CON VOLTEADOR INTEGRADO.

a) Forma de carga y transporte:

- El autocompactador dispondrá de los dispositivos que permitan su carga/descarga y transporte sobre los vehículos de SMSA dotados con sistema de gancho, debiendo el licitador tener en cuenta este hecho ya que los equipos deberán entregarse para que sean plenamente operativos con los citados vehículos.
- Dispondrá de ganchos delantero y trasero en la disposición que indiquen los técnicos de SMSA (altura de gancho $1470 \pm 20\text{mm}$).
- Uno de los dos ganchos irá colocado en el lado correspondiente a la zona de recepción de residuos.
- Quedarán excluidas aquellas ofertas que por sus características o dimensiones no puedan ser transportadas y/o manipuladas por los vehículos de SMSA.
- Asimismo dispondrá de 4 rodillos que permitan su movilidad. La ubicación de los rodillos deberá coincidir con las guías correspondientes colocadas en los vehículos de SMSA.

b) Características generales:

- Volumen del contenedor: en torno a 20 m^3 .
- Tapa de aluminio para el cierre de la tolva.
- Puerta trasera de apertura lateral.
- Potencia del motor eléctrico: 5,5 kW aproximadamente.
- Dimensiones aproximadas:
 - Longitud: 6 500 mm.
 - Anchura: 2 500 mm.
 - Altura: 2 500 mm.
- Fuerza de compactación mínima: 300 kN.
- Capacidad teórica mínima: $120 \text{ m}^3/\text{h}$.

c) Equipamiento:

- Gancho trasero y delantero con alturas compatibles con los camiones de SMSA.
- Ruedas traseras y delanteras.
- Volteador integrado en el equipo autocompactador para contenedores de 120 a 1100 litros (UNE EN840-1 y 2).
- Puerta lateral de carga.
- Avisador de llenado de contenedor.
- Grupo electro-hidráulico extraíble o de fácil acceso.
- Grifo para evacuación de líquidos.

d) Boca de alimentación:

Para evitar derrames la boca de alimentación estará cerrada por los costados y el lateral hasta una altura similar a la del equipo y del mismo material que la caja.

e) Estanqueidad:

- La estanqueidad del motor será total.
- Unidad hidráulica sin contacto con los residuos.
- Junta de estanqueidad en compuerta trasera.
- Cierre hermético de la compuerta y con resistencia suficiente para soportar los esfuerzos de compactación.

f) Motor:

- Trifásico.
- Tensión: 380 V.
- Potencia: 5,5 kW aproximadamente.

g) Tratamiento anticorrosión y pintura.

- El tratamiento exterior será el necesario para evitar la corrosión del autocompactador.
- Se entregará pintado con los colores de Mancomunidad y llevará el anagrama de la entidad.

h) Medidas de seguridad.

- Instalación eléctrica según REBT.
- Avisador de llenado de contenedor.
- Avisador de avería.
- Interruptor de parada de emergencia (tipo seta) en el exterior del compactador.
- Llave de arranque y puesta en marcha.

i) Documentación técnica.

La documentación técnica aportada ha de permitir el perfecto conocimiento del autocompactador que se oferta detallando, en todo lo posible, por medio de planos y/u otro medio que permita la comprobación del cumplimiento de todas y cada una de las características técnicas exigidas en este pliego y además incluirá la documentación necesaria en relación a los aspectos que son objeto de valoración:

- Materiales de construcción con indicación de espesores, calidades, acabados y colores de los diferentes elementos que conforman el autocompactador.
- Peso en vacío.
- Deberán incluirse gráficos y dimensiones de apertura máxima de las tapas en la operación de descarga de los residuos.
- Representación gráfica de detalle, mediante planos y fotografías, de las distintas características geométricas (dimensiones del autocompactador y de sus distintos elementos).
- Se ha de adjuntar la documentación de índole técnico relativa a la calidad de los materiales.
- Marcado CE.
- Instrucciones y manuales de usuario así como planos eléctricos e hidráulicos para permitir la correcta utilización, mantenimiento y eventual reparación del autocompactador, así como todos los requisitos de seguridad.
- Plan de mantenimiento preventivo del autocompactador: engrases, puntos de lubricación, cambios de aceite hidráulico, filtros, etc, de todos los elementos para el funcionamiento adecuado del autocompactador.
- Además se aportará todo aquel dato que sirva para la comprobación y comparación de las características técnicas exigidas por este pliego, así como de las mejoras presentadas.
- Descripción del elevador: capacidad de carga de elevación, trayectoria que describe y elementos que lo conforman.

- Descripción del sistema de compactación: movimiento de la prensa, despiece, sistema de prensado, enumerar nº de guías y rodillos.
- Sistema hidráulico: definir características de la bomba y planos hidráulicos del equipo.
- Sistema eléctrico: definir características del motor y planos eléctricos del equipo.

j) Condiciones complementarias.

- La programación de funcionamiento del equipo será determinada por los técnicos de SMSA.
- La oferta incluirá servicio gratuito de puesta en funcionamiento y seguimiento durante el periodo de prueba por personal técnico de la empresa suministradora.

Los ofertantes podrán ofertar condiciones técnicas equivalentes en función de las marcas comerciales ofertadas y teniendo siempre como objetivo la mayor rentabilidad y eficacia del equipo en su conjunto.

ANEXO IV. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS
“CRITERIOS CUALITATIVOS” DEL EQUIPO.

DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS VALORABLES –EQUIPO

ASPECTO	OFERTA
MARCA/MODELO EQUIPO	
AÑO DE LANZAMIENTO	
VOLUMEN CONTENEDOR (en torno a 20 m ³)	
MOTOR ELÉCTRICO (Potencia en kW)	
FUERZA COMPACTACIÓN (mín. 300 kN)	
CAPACIDAD TEÓRICA (mín. 120 m ³ /h)	
Otras	

ANEXO V. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

El Adjudicatario se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como a sus Subcontratas (incluidos trabajadores autónomos):

- Disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la firma del Contrato y durante el desarrollo de los trabajos contratados.
- Disposiciones específicas de la Unidad Contratante, aplicables al desarrollo de la actividad, recogidas en estas condiciones, documentos complementarios y demás normativa interna.

Condiciones de Seguridad y Salud

El Adjudicatario deberá cooperar en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales.

El Adjudicatario estará obligado a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Disponer de un Plan de Prevención, según lo establecido en la normativa vigente, en el que se incluya la definición y funciones de su Organización preventiva. Esta Organización será acorde a lo establecido en la Ley de Prevención y el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Antes del inicio de la actividad, introducir en una plataforma web a la que se dará acceso, toda la documentación de Prevención de Riesgos Laborales que le sea requerida por SMSA. Además, se compromete a mantener actualizada la documentación en la plataforma.
- Informar a SMSA de los riesgos de su actividad.
- Deberá tener a disposición de SMSA la Evaluación de los riesgos asociados a los trabajos contratados, así como la planificación de la actividad preventiva derivada de la misma.
- Designar expresamente Recursos Preventivos para todos los trabajos realizados en instalaciones de SMSA, que estén englobados en los supuestos contemplados en el artículo 22 bis del RD 604/2006 que modifica el RD 39/1997 y el RD 1627/1997 y de conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, normativa en vigor o cuando se especifique en su evaluación de riesgos.

- Respecto de los trabajadores especialmente sensibles, el Adjudicatario cumplirá las obligaciones de protección específica recogidas en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o Normativa de aplicación.
- Formar e informar a sus trabajadores sobre los riesgos que conlleva la realización de los trabajos contratados, así como en las medidas de prevención y protección a aplicar y en las medidas a aplicar en caso de emergencia. Este personal mantendrá a disposición de SMSA la formación, la experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar y a la normativa en vigor, manteniendo la documentación acreditativa a disposición de SMSA.
- Disponer de la Declaración de Conformidad, marcado CE o cumplimiento del RD 1215/1997 de los equipos de trabajo que pondrá a disposición de los trabajos contratados para SMSA. La acreditación del RD 1215/97 será firmada por un Organismo de Control Autorizado. La maquinaria, equipos y herramientas han de estar en perfecto estado de uso y conservación y serán acordes con los modernos sistemas y tecnologías, de tal manera que eliminen, en la medida de lo posible, la realización de trabajos manuales y fallos o errores humanos que puedan afectar a la seguridad de las personas y a la calidad y comportamiento de los materiales e instalaciones. Dicha maquinaria, equipos o herramientas, deberán cumplir las exigencias legales de industria y laborales vigentes en cada momento.
- Entregar a sus trabajadores y mantener en buen estado de conservación, los equipos de protección individual necesarios para los trabajos a realizar. Además, el adjudicatario velará por que su personal utilice los equipos de protección adecuados a la naturaleza de los trabajos a desarrollar y así mismo dará la formación necesaria para su correcta utilización.
- Los equipos de protección tanto individual como colectiva que se utilicen, deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias que les sean de aplicación y en particular relativos a su diseño, fabricación, uso y mantenimiento.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a las contratistas, subcontratistas y los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en el centro u obra.
- En general, para todas aquellas actividades que estén reguladas por normativa específica, cumplir con la legislación que les aplica (Trabajos con riesgo eléctrico, Trabajos temporales en altura, etc.
- En general, el Adjudicatario participará en cuantas reuniones, visitas y/o inspecciones le sean requeridos en temas de seguridad por SMSA y tendrá a disposición del Servicio de Prevención de SMSA durante toda la obra o prestación del Servicio, toda la documentación exigida en estas condiciones.
- Todas las empresas adjudicatarias, sus contratistas y subcontratistas, llevarán a cabo la investigación de todos sus accidentes y los comunicará a SMSA.

- El Adjudicatario tendrá a disposición de SMSA sus procedimientos de evacuación y conciertos de atención médica en los trabajos para el supuesto de accidente laboral, así como la relación de su material de primeros auxilios.
- El adjudicatario no podrá subcontratar los trabajos sin la autorización de SMSA. En este supuesto, las exigencias a la empresa subcontratada o autónomos serán idénticas a las recogidas en este documento, siendo el Adjudicatario, ante SMSA, la responsable de la exigencia y de los incumplimientos.
- SMSA, por si misma o por empresa contratada, podrá inspeccionar la realización de los trabajos, tanto en sus contenidos materiales como de seguridad.
- La persona adjudicataria concertará operaciones de seguro que cubran la previsión de riesgos derivados del trabajo respecto a sus trabajadores. A tal efecto, suscribirá una póliza de responsabilidad civil. Dichas pólizas se acreditarán con carácter previo a la realización de los trabajos y estarán en todo momento a disposición de SMSA.